



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 2012/MM

Miraflores, 24 JUL. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 83, numeral 3.2., de la Ley N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, consiste en regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15 de la Constitución Política del Perú; no obstante, el mismo está sujeto a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, con la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes que gozan de igual reconocimiento en la Carta Magna, máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, mediante Ordenanza N° 272-MM se regulan los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización o permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública;

Que, con la Ordenanza N° 317-MM se modificaron diversos artículos de la Ordenanza expedida, entre los cuales se estableció una vigencia de dos (2) años de las autorizaciones municipales para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública con o sin módulo;

Que, asimismo, con la Ordenanza N° 330-MM se regula el funcionamiento de módulos y exhibidores para expendedores de diarios y revistas; regulándose mediante Ordenanza N° 332-MM la actividad de los trabajadores de calzado, aplicándose supletoriamente las disposiciones de la Ordenanza N° 272-MM;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MM de fecha 11 de junio de 2010, se determinó el período en el que las personas empadronadas en la Municipalidad de Miraflores, como comerciantes en la vía pública, podían solicitar continuar desarrollando las actividades comerciales que les fueron autorizadas primigeniamente;

Que, finalmente, mediante Ordenanza N° 357/MM del 12 de julio de 2011, se aprobó el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, con el cual se evaluaría, entre otros, aspectos técnicos y sociales referidos a dicha actividad;

Que, en virtud a la precitada norma se vienen ejecutando acciones orientadas al reordenamiento del comercio autorizado en la vía pública, tales como: reubicaciones, cambio y refacción de módulos, pintado de los mismos, entre otros, además del





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

diagnóstico situacional de dicha actividad, a efecto de plantear una regulación basada en la capacidad sostenible del distrito;

Que, encontrándose el referido comercio en proceso de evaluación, respecto al desarrollo de sus actividades, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia de las autorizaciones municipales otorgadas por el período 2010 - 2012, con la finalidad de concluir la ejecución del Programa de Reordenamiento mencionado para lograr un mejor y mayor control y fiscalización de las referidas actividades, así como precisar y actualizar el marco legal que regula las mismas, propiciando de esta manera el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de Miraflores. Siendo así, debe atenderse el presente proyecto propuesto para tales efectos, conforme así se sustenta en el Informe N° 238-2012-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, al igual que en el Informe N° 33-20152-GAC-MM emitido por la Gerencia de Autorización y Control;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 330-2012-GAJ-MM del 17 de julio de 2012, ha concluido respecto del proyecto referido en líneas precedentes que debe emitirse el decreto de alcaldía correspondiente, con el cual se daría una solución provisional a la problemática existente en los aspectos detallados, preservándose los derechos fundamentales vinculados y resguardando la capacidad sostenible del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer que el desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública, con o sin módulo, con fecha de vencimiento durante el año 2012, puedan continuar hasta por el plazo de un (1) año, según fecha de caducidad; debiendo posteriormente sujetarse a las disposiciones que se aprueben como parte del Programa de Reordenamiento de Comercio en Vía Pública del distrito.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencias de Comercialización y de Fiscalización y Control, el cumplimiento del presente decreto según lo que les corresponde de acuerdo a sus atribuciones.

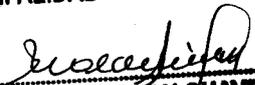
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 312-MDL, que estableció beneficios de regularización y pronto pago de deudas tributarias y no tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 17-2012-ALC-MDL

Lince, 30 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

VISTOS: El Memorandum N° 200-2012-MDL-GM de fecha 26 de Julio del 2012, remitido por la Gerencia Municipal; y el Informe N° 462-2012-MDL-OAJ de fecha 25 de Julio del 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 312-MDL, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 30 de Junio del 2012, se aprobó la "Ordenanza que establece Beneficios de Regularización y Pronto Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias "Amnistía", cuyo Artículo 8° estableció su vigencia hasta el 31 de Julio de 2012;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 312-MDL se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la indicada ordenanza, así como su prórroga, de ser el caso;

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 371-2012-MDL-OAT de fecha 25 de Julio del 2012, eleva y hace suyo, el Informe N° 200-2012-MDL/OAT-JEC, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, precisando que considerando la afluencia de contribuyentes que vienen apersonándose a la Entidad, para regularizar la situación de sus adeudos tributarios y no tributarios, resulta pertinente ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 312-MDL, hasta el día 18 de Agosto del 2012, dentro del marco de política de la actual gestión, de otorgar a sus contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 462-2012-MDL-OAJ de fecha 25 de Julio del 2012, indica que la Oficina de Administración Tributaria se encuentra en la obligación de realizar, dentro del marco de la ley, todos los esfuerzos necesarios para la recuperación de lo adeudado, y considerando el índice de recuperación al que se refiere el Informe N° 200-2012-MDL/OAT-JEC, resulta viable ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 312-MDL;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el día 18 de Agosto del 2012, la aplicación de la Ordenanza No 312-MDL "Ordenanza que establece Beneficios de Regularización y Pronto Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias "Amnistía", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Unidades de Recaudación y Control, y Ejecución Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

821290-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dictan medida relativa al desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública, con o sin módulo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2012/MM

Miraflores, 24 de julio de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 83, numeral 3.2., de la Ley N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, consiste en regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15 de la Constitución Política del Perú; no obstante, el mismo está sujeto a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, con la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes que gozan de igual reconocimiento en la Carta Magna, máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, mediante Ordenanza N° 272-MM se regulan los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización o permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública;

Que, con la Ordenanza N° 317-MM se modificaron diversos artículos de la Ordenanza referida, entre los cuales se estableció una vigencia de dos (2) años de las autorizaciones municipales para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública con o sin módulo;

Que, asimismo, con la Ordenanza N° 330-MM se regula el funcionamiento de módulos y exhibidores para expendedores de diarios y revistas; regulándose mediante Ordenanza N° 332-MM la actividad de los trabajadores de calzado, aplicándose supletoriamente las disposiciones de la Ordenanza N° 272-MM;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MM de fecha 11 de junio de 2010, se determinó el período en el que las personas empadronadas en la Municipalidad de Miraflores, como comerciantes en la vía pública, podían solicitar continuar desarrollando las actividades comerciales que les fueron autorizadas primigeniamente;

Que, finalmente, mediante Ordenanza N° 357/MM del 12 de julio de 2011, se aprobó el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, con el cual se evaluaría, entre otros, aspectos técnicos y sociales referidos a dicha actividad;

Que, en virtud a la preclada norma se vienen ejecutando acciones orientadas al reordenamiento del comercio

autorizado en la vía pública, tales como: reubicaciones, cambio y refacción de módulos, pintado de los mismos, entre otros, además del diagnóstico situacional de dicha actividad, a efecto de plantear una regulación basada en la capacidad sostenible del distrito;

Que, encontrándose el referido comercio en proceso de evaluación, respecto al desarrollo de sus actividades, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia de las autorizaciones municipales otorgadas por el periodo 2010 - 2012, con la finalidad de concluir la ejecución del Programa de Reordenamiento mencionado para lograr un mejor y mayor control y fiscalización de las referidas actividades, así como precisar y actualizar el marco legal que regula las mismas, propiciando de esta manera el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de Miraflores. Siendo así, debe atenderse el presente proyecto propuesto para tales efectos, conforme así se sustenta en el Informe N° 238-2012-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, al igual que en el Informe N° 33-20152-GAC-MM emitido por la Gerencia de Autorización y Control;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 330-2012-GA-J-MM del 17 de julio de 2012, ha concluido respecto del proyecto referido en líneas precedentes que debe emitirse el decreto de alcaldía correspondiente, con el cual se daría una solución provisional a la problemática existente en los aspectos detallados, preservándose los derechos fundamentales vinculados y resguardando la capacidad sostenible del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer que el desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública, con o sin módulo, con fecha de vencimiento durante el año 2012, puedan continuar hasta por el plazo de un (1) año, según fecha de caducidad; debiendo posteriormente sujetarse a las disposiciones que se aprueben como parte del Programa de Reordenamiento de Comercio en Vía Pública del distrito.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencias de Comercialización y de Fiscalización y Control, el cumplimiento del presente decreto según lo que les corresponde de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

820715-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Prorrogan fecha de vencimiento de beneficios establecidos en la Ordenanza N° 201-2012/MDPP, así como plazo de vencimiento de cuotas del Impuesto Predial del Ejercicio 2012

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2012/MDPP**

Puente Piedra, 31 de julio del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA**

VISTO: el Informe N° 106-2012-MDPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Memorandum N° 315-2012-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 201-MDPP se aprueban beneficios de regularización tributaria; en cuya segunda disposición final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la referida ordenanza, incluyendo la prórroga de los alcances contenidos en la misma;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 106-2012-MDPP/GAT comunica que se ha visto por conveniente prorrogar hasta el 31 de agosto los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 201-MDPP a fin de poder beneficiar a la mayor cantidad de población, incentivando la mayor difusión de la Campaña de Beneficios Tributarios; asimismo solicita se prorrogue el vencimiento de la Primera y Segunda cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de Agosto de 2012;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de agosto de 2012, la fecha de vencimiento de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 201-2012/MDPP.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2012 hasta el 31 de agosto de 2012.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

821692-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 146-MDSL, que aprobó el Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2012-MDSL**

San Luis, 30 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 146-MDSL publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de julio del 2012, el